



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXVIII

VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998

NÚMERO 212

FASCÍCULO SEGUNDO

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20916** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva denominada «El Quinigol», así como los períodos de validación.*

De acuerdo con la norma 29.<sup>a</sup> de las que rigen los concursos de pronósticos de las Apuestas Deportivas en la modalidad de «El Quinigol», Resolución de 11 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y modificaciones de 16 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), los partidos determinados para los concursos correspondientes



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

a las jornadas 4.ª y 5.ª y los períodos de validación de apuestas son los siguientes:

*Jornada 4.ª (1.ª Europea)*  
(15 y 16 de septiembre de 1998)

Partidos:

1. At. Madrid-Obilic (YUG).
2. Sparta Praga-R. Sociedad.
3. Steaua Bucarest-Valencia.
4. Ath. Bilbao-Rosenborg (NOR).
5. Manchester U.-Barcelona.
6. R. Madrid-Inter Milán.

Período de validación de apuestas: Desde el día 7 de septiembre de 1998, hasta las quince horas del día 15 de septiembre de 1998.

*Jornada 5.ª (2.ª Europea)*  
(29 y 30 de septiembre de 1998)

Partidos:

1. R. Betis-Vejle (DIN).
2. R. Celta-Arges Pitesti (RUM).
3. Valencia-Steaua Becarest.
4. Galatasaray-Ath. Bilbao.
5. Barcelona-Brondby (DIN).
6. Spartak Moscu-R. Madrid.

Período de validación de apuestas: Desde el día 16 de septiembre de 1998, hasta las quince horas del día 29 de septiembre de 1998.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, P. S. (Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

**20917** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano», convocados por Orden de 11 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en calidad de convocante, presentada con fecha 5 de junio de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), a los premios «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano», convocados por el citado organismo mediante Orden de 11 de mayo de 1998;

Resultando que el Decreto 154/1995, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de julio), por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entre otras disposiciones, establece:

Artículo 1.

La Consejería de Cultura concederá los siguientes premios:

Premio de las letras «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria vinculada a Andalucía.

Artículo 2.

Con carácter general, los premios a que se refiere el presente Decreto, serán anuales a excepción del premio de las letras «Luis de Góngora y Argote», que será bienal;

Resultando que la Orden de 15 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 22), por la que se convocó el premio de las letras «Luis de Góngora y Argote», dispone:

Que hace pública la primera convocatoria del premio de las letras «Luis de Góngora y Argote» (exposición de motivos).

Que la citada convocatoria, correspondiente al año 1994, se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995, y por lo que en dicha Orden se establece (artículo primero);

Considerando que el Decreto 2/1998, de 13 de enero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de febrero), por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entre otras disposiciones, señala en su Exposición de motivos:

En este sentido, cabe recordar que ya el referido Decreto 154/1995, de 13 de junio, creó el premio de las letras «Luis de Góngora y Argote» a la mejor trayectoria literaria vinculada a Andalucía, iniciando la constitución de una serie de grandes premios, que tuvo su primera edición mediante la convocatoria efectuada por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de noviembre de 1995.

Por todo ello, la nueva regulación de los premios que concede la Consejería de Cultura pretende consolidar la línea iniciada por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, de formato de distintos grandes premios que atienden a las distintas áreas.

Así se crean los premios «Manuel de Falla» y «María Zambrano».

El artículo 2 del citado Decreto 2/1998 establece que:

1. La Consejería de Cultura concederá los siguientes premios:  
Premio «Luis de Góngora y Argote» a la mejor trayectoria literaria.  
Premio «Manuel de Falla» a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales.  
Premio «María Zambrano» a la mejor contribución a la cultura andaluza.

3. Los premios serán convocados por Orden del titular de la Consejería de Cultura, teniendo carácter anual el premio «Comunidades Andaluza» y bienal los restantes premios, desde su primera convocatoria.

El citado Decreto 2/1998 establece, igualmente, que:

Disposición adicional única.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura para determinar los premios bienales que serán convocados en 1998. Los premios bienales no convocados en 1998, lo serán en 1999.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, en cuanto se refiere a los premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura» y, en lo que resulte afectado por el presente Decreto, el premio de las letras «Luis de Góngora y Argote» y el premio «Comunidad Andaluza de Cultura», así como cuantas otras normas de igual o inferior rango contradigan lo establecido en el presente Decreto;

Resultando que la Orden de 11 de mayo de 1998 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 16), por la que se convocan para 1998 los premios que concede la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entre otras disposiciones establece:

Artículo 1.

Se convocan para 1998 los premios bienales «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano», así como el premio anual «Comunidades Andaluza».

Artículo 2.

La convocatoria de los premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/98, de 13 de enero, y por lo dispuesto en la presente Orden;

Resultando que de las citadas disposiciones y respecto al premio de las letras «Luis de Góngora y Argote», se extraen las siguientes observaciones:

Que el Decreto 154/1995, de 13 de junio, creó el citado premio con carácter bienal, regulándose su primera convocatoria por lo dispuesto en dicho Decreto y la Orden de 15 de noviembre de 1995.

Que el Decreto 2/1998, de 13 de enero, derogatorio del anterior, consolida el premio de las letras «Luis de Góngora y Argote», rigiéndose, su